

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-160-2023-GRJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA OFERTA DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA DE LA I.E. N° 30514, EN LA LOCALIDAD DE MUQUIYAUYO - JAUJA - JUNIN, CON CUI 2243942

Ruc/código :	20407893248	Fecha de envío :	04/01/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA ROKE E.I.R.L.	Hora de envío :	17:29:25

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

SE SOLICITA AMPLIAR LA NOMINACION DE OBRAS SIMILARES, PUESTO QUE UN TERMINO NO TRAE CONSIGO DIFERENCIA SUSTANCIAL EN LA CONSTRUCCION DE UNA EDIFICACION EDUCATIVA .

SE SOLICITA AMPLIAR COMO OBRA SIMILAR A: RECUPERACION , REHABILITACION de infraestructura educativa de nivel primaria o secundaria en el sector público

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** B **Literal:** B **Página:** 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

SE SOLICITA POR LA PLURALIDAD DE PARTICIPANTES EN CONDICIONES EQUITATIVAS

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a la consulta efectuada por el participante, el área usuaria precisa que la definición de obras similares para acreditar la experiencia del postor es elaborada según la especialidad y naturaleza del proyecto los cuales son las más razonables para garantizar la buena ejecución de la obra y cumplir con la finalidad publica de la contratación, no advirtiéndose que se vulnera la normativa de contratación pública, de acuerdo a lo dispuestos por el Art. 2 y 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con lo establecido en el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo expuesto, no se acoge el cuestionamiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-160-2023-GRJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA OFERTA DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA DE LA I.E. N° 30514, EN LA LOCALIDAD DE MUQUIYAUYO - JAUJA - JUNIN, CON CUI 2243942

Ruc/código :	20426128803	Fecha de envío :	05/01/2024
Nombre o Razón social :	MASEDI CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANOMIMA CERRADA	Hora de envío :	17:33:55

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

-Según el D.L. N° 1553-2023, de conformidad con el Art.9, numeral 9.1, se Observa que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

-Por lo que solicitamos que sean incluidas en las bases integradas de este procedimiento de selección la alternativa de retención para las garantías de fiel cumplimiento y fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, la posibilidad de la retención del monto total de las garantías correspondientes.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: 3.2.1 Página: 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a la consulta efectuada por el participante, el comité de selección acoge y aclara que el procedimiento de selección se efectuó la convocatoria cuando el D.L. N° 1553-2023 se encontraba vigente. Puesto que en cumplimiento a la Opinión N° 057-2019/DTN. Asimismo, en conformidad y en cumplimiento al principio de eficiencia y eficacia de la LCE, el postor adjudicado tendrá la opción de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar la garantía de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, por la retención del monto total de la garantía correspondiente, según disposición del numeral 9.1 del Art. 9, del D.L. N° 1553-2023.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se precisará en el numeral 2.3. del CAPÍTULO II de las Bases Integradas, conforme a lo siguiente:

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

(i)

NOTA: El postor ganador tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento, por la retención del monto total de la garantía correspondiente (Art 9. Decreto Legislativo N° 1553, de fecha 10/05/2023), siempre que se cumpla con los demás supuestos establecidos en dicho marco normativo

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-160-2023-GRJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA OFERTA DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA DE LA I.E. N° 30514, EN LA LOCALIDAD DE MUQUIYAUYO - JAUJA - JUNIN, CON CUI 2243942

Ruc/código :	20426128803	Fecha de envío :	05/01/2024
Nombre o Razón social :	MASEDI CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	17:33:55

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

-De conformidad con el Art.184 del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, numeral 184.1. ¿La Entidad puede incorporar en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra, con el fin de garantizar que dichos recursos, durante su ejecución, se apliquen exclusivamente a la obra contratada."

-Por lo que solicitamos que se establezca la constitución de un fideicomiso para la administración de los adelantos.

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 3.5 **Literal:** 1 **Página:** 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al artículo 153 numeral 153.1. del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, según el texto: "La Entidad solo puede entregar los adelantos directos y por materiales contra la presentación de una garantía emitida por idéntico monto. La presentación de esta garantía no puede ser exceptuada en ningún caso¿. Además de tener presente la precisión del numeral 153.5: "En el caso de obras, no se exige la presentación de garantía por adelantos cuando los documentos del procedimiento de selección establezcan la obligación de constituir un fideicomiso para el manejo de los recursos que el contratista reciba a título de adelanto". Asimismo, el PRONUNCIAMIENTO N° 565-2023/OSCE-DGR, se aclara que en el presente procedimiento de selección solo se ha previsto otorgar adelantos mediante garantías, no estando previsto la constitución del fideicomiso. Por todo lo expuesto, no se acoge el cuestionamiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-160-2023-GRJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA OFERTA DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA DE LA I.E. N° 30514, EN LA LOCALIDAD DE MUQUIYAUYO - JAUJA - JUNIN, CON CUI 2243942

Ruc/código :	20426128803	Fecha de envío :	05/01/2024
Nombre o Razón social :	MASEDI CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANOMIMA CERRADA	Hora de envío :	17:33:55

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

3.2. Requisitos de calificación

A. Capacidad técnica y profesional, no menciona en acreditación que los requisitos tanto Equipamiento estratégico, calificaciones del plantel profesional clave y experiencia del plantel profesional clave son acreditados para la suscripción del contrato de conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

"49.3. Tratándose de obras y consultoría de obras, la capacidad técnica y profesional es verificada por el órgano encargado de las contrataciones para la suscripción del contrato. La Entidad no puede imponer requisitos distintos a los señalados en el numeral precedente".

Por lo que se solicita agregar dicha mención en acreditación en las bases.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A **Página:** 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

numeral 49.3 del artículo 49, Reglamento de la ley N° 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

Cabe precisar que el presente procedimiento de selección fue convocado en el marco de la Ley N° 31728 y la Directiva N° 001-2023-OSCE/CD - "Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la contratación de la ejecución de obras a convocar en el marco de la Ley N° 31728, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación económica, a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, y dicta otras medidas", la misma que en su disposición general precisa lo siguiente: ¿El numeral 5.1. del artículo 5 de la Ley N° 31728, dispone que las Entidades, excepcionalmente, durante el año fiscal 2023, utilizan el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y en su Reglamento, para las contrataciones de obras cuyo monto sea igual o superior a S/ 2 800 000,00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES), e inferior a S/ 10 000 000,00 (DIEZ MILLONES Y 00/100 SOLES)¿. Por lo expuesto, no se acoge el cuestionamiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-160-2023-GRJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA OFERTA DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA DE LA I.E. N° 30514, EN LA LOCALIDAD DE MUQUIYAUYO - JAUJA - JUNIN, CON CUI 2243942

Ruc/código :	20426128803	Fecha de envío :	05/01/2024
Nombre o Razón social :	MASEDI CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	17:33:55

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Experiencia del postor en especialidad, se considerará obra similar a: Ampliación y/o sustitución y/o Mejoramiento y/o ampliación y/o construcción de infraestructura educativa de nivel primaria o secundaria en el sector público.

Como se observa las bases se establece una definición de las obras similares, haciendo mención solo instituciones en el sector público e infraestructuras educativas de nivel primaria o secundaria, pudiendo incluir instituciones privadas e infraestructuras educativas como institutos superiores y universidades ya que tienen la misma naturaleza de construcción. Por lo expuesto, se solicita al comité agregar en la experiencia del postor en la especialidad, infraestructura educativa de nivel primaria o secundaria o universidades o Institutos Superiores en el sector público y privado. Para facilitar la mayor participación de postores y no contravenir al principio de libertad de concurrencia determinado en el literal A) del art. 2 de la ley de contrataciones con el Estado donde precisa ¿Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos?

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** capituloIV **Literal:** B **Página:** 54

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

literal A) del art. 2 de la ley de contrataciones con el Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a la observación efectuada por el participante, el comité de selección aclara en mérito al artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 29 del Reglamento de la misma Ley; del cual se interpreta que, el área usuaria formula el requerimiento garantizando calidad técnica para seleccionar al postor idóneo quien garantice la buena ejecución de la obra. En ese sentido, el área usuaria ha definido que se considerara como obras similares para acreditar la experiencia del personal clave. Sin embargo, el comité de selección a fin de mantener el mismo criterio ha considerado la definición: ¿Ampliación y/o sustitución y/o Mejoramiento y/o ampliación y/o construcción de infraestructura educativa de nivel primaria o secundaria en el sector público? puesto que este colegiado y en atención a la complejidad y envergadura del proyecto de inversión acoge parcialmente con la finalidad de obtener mayor pluralidad de participantes quedando de la siguiente manera, Ampliación y/o sustitución y/o Mejoramiento y/o construcción de infraestructura educativa de nivel inicial, nivel primaria o secundaria en el sector público o privado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

FACTORES DE EVALUACION

B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Se considerara obra similar a: Ampliación y/o sustitución y/o Mejoramiento y/o construcción de infraestructura educativa de nivel inicial, nivel primaria o secundaria en el sector público o privado.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-160-2023-GRJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA OFERTA DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA DE LA I.E. N° 30514, EN LA LOCALIDAD DE MUQUIYAYUO - JAUJA - JUNIN, CON CUI 2243942

Ruc/código :	20426128803	Fecha de envío :	05/01/2024
Nombre o Razón social :	MASEDI CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANOMIMA CERRADA	Hora de envío :	17:33:55

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Factores de Evaluación

C. Capacidad técnica y profesional

C.1. Experiencia del plantel profesional

Se observa en las bases que se solicita como factor de evaluación acreditar al profesional Residente de Obra para la licitación.

Se solicita quitar dicho factor de evaluación que no va en conformidad del artículo 49 numeral 49.3 del Reglamento que pide acreditar este requisito de calificación para la suscripción del contrato, expresamente dice lo siguiente: "49.3. Tratándose de obras y consultoría de obras, la capacidad técnica y profesional es verificada por el órgano encargado de las contrataciones para la suscripción del contrato. La Entidad no puede imponer requisitos distintos a los señalados en el numeral precedente".

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** capituloIV **Literal:** C **Página:** 55

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Numeral 49.3 del artículo 49, Reglamento de la ley N° 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

Cabe precisar que el presente procedimiento de selección fue convocado en el marco de la Ley N° 31728 y la Directiva N° 001-2023-OSCE/CD - "Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la contratación de la ejecución de obras a convocar en el marco de la Ley N° 31728, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación económica, a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, y dicta otras medidas", la misma que en su disposición general precisa lo siguiente: "El numeral 5.1. del artículo 5 de la Ley N° 31728, dispone que las Entidades, excepcionalmente, durante el año fiscal 2023, utilizan el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y en su Reglamento, para las contrataciones de obras cuyo monto sea igual o superior a S/ 2 800 000,00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES), e inferior a S/ 10 000 000,00 (DIEZ MILLONES Y 00/100 SOLES)". Por lo expuesto, no se acoge el cuestionamiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-160-2023-GRJ/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA OFERTA DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA DE LA I.E. N° 30514, EN LA LOCALIDAD DE MUQUIYAUYO - JAUJA - JUNIN, CON CUI 2243942

Ruc/código :	20426128803	Fecha de envío :	05/01/2024
Nombre o Razón social :	MASEDI CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANOMIMA CERRADA	Hora de envío :	17:33:55

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Se observa en las bases que se solicita como factor de evaluación ofertar capacitación.

Se solicita quitar dicho factor de evaluación para facilitar la mayor participación de postores y no contravenir al principio de libertad de concurrencia determinado en el literal A) del art. 2 de la ley de contrataciones con el Estado donde precisa ¿Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos¿

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** capituloIV **Literal:** G **Página:** 58

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

literal A) del art. 2 de la ley de contrataciones con el Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Cabe precisar que el presente procedimiento de selección fue convocado en el marco de la Ley N° 31728 y la Directiva N° 001-2023-OSCE/CD - "Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la contratación de la ejecución de obras a convocar en el marco de la Ley N° 31728, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación económica, a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, y dicta otras medidas¿, la misma que en su disposición general precisa lo siguiente: ¿El numeral 5.1. del artículo 5 de la Ley N° 31728, dispone que las Entidades, excepcionalmente, durante el año fiscal 2023, utilizan el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y en su Reglamento, para las contrataciones de obras cuyo monto sea igual o superior a S/ 2 800 000,00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES), e inferior a S/ 10 000 000,00 (DIEZ MILLONES Y 00/100 SOLES)¿.

Por lo expuesto, El comité de selección en atención a lo dispuesto en el Artículo 51.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dispone "En el caso de obras, el precio es un factor de evaluación y, adicionalmente, entre otros que se prevean en las bases estándar que aprueba el OSCE."; el OSCE ha dispuesto como factor de evaluación la CAPACITACION en las bases estándar aprobado mediante Directiva N° 001-2023-OSCE/CD, puesto que este colegiado y en atención a la complejidad y envergadura del proyecto de inversión no se acoge la observación, por lo que estando normado el mismo, no contraviene con los principio de la Ley N° 30225 ¿ Ley de Contrataciones del Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-160-2023-GRJ/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA OFERTA DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA DE LA I.E. N° 30514, EN LA LOCALIDAD DE MUQUIYAYUYO - JAUJA - JUNIN, CON CUI 2243942

Ruc/código :	20601961360	Fecha de envío :	05/01/2024
Nombre o Razón social :	AGUAYMANTO BTL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-AGUAYMANTO BTL S.A.C.	Hora de envío :	19:10:40

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Se solicita enviar el desagregado de partidas del presupuesto y el equipamiento en formato Excel como apoyo para poder realizar de manera eficiente nuestra oferta; ya que en el expediente técnico descargado se encuentra dicho presupuesto escaneado, selladas y firmadas, lo que induciría a cometer algún error a los postores al momento de presentar su oferta y por ende a su descalificación Este pedido lo realizamos en cumplimiento del principio de publicidad, las que rigen la Ley de Contrataciones. induciría a cometer algún error a los postores al momento de presentar su oferta y por ende a su descalificación Este pedido lo realizamos en cumplimiento del principio de publicidad, las que rigen la Ley de Contrataciones.

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** CAPITULO 2 **Literal:** 2.2.1.1 G **Página:** 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° de la Ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

En base a la consulta N°08 se acoge lo dispuesto y se adjunta la información digital del desagregado de partidas del presupuesto y el equipamiento en archivo editable (Excel). Asimismo, se señala que la información que se adjunta no afecta en ningún extremo el cálculo del valor referencial ni la formulación de la oferta. Asimismo, la entidad no será responsable de algún error tipográfico en caso de existir en el archivo digital Excel, puesto que será responsabilidad de cada postor haber formulado su oferta con mucha diligencia de acuerdo al expediente técnico y a las bases integradas que contemplan las reglas definitivas para el presente procedimiento de selección.

Asimismo, de la revisión integral del procedimiento de selección se publica el resumen del presupuesto conforme a la Resolución Gerencial Regional N° 755-2023-G.R.-JUNIN/GRI, a fin de evitar confusión en los participantes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se adjunta el archivo digital editable en la carpeta; ¿CONSULTA N°08 - AGUAYMANTO BTL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-AGUAYMANTO BTL S.A.C.¿.

Asimismo se adjunta y se precisa el cuadro de resumen de presupuesto de la información complementaria al expediente técnico, conforme a la Resolución Gerencial Regional N° 755-2023-G.R.-JUNIN/GRI

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-160-2023-GRJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA OFERTA DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA DE LA I.E. N° 30514, EN LA LOCALIDAD DE MUQUIYAYUO - JAUJA - JUNIN, CON CUI 2243942

Ruc/código :	20601961360	Fecha de envío :	05/01/2024
Nombre o Razón social :	AGUAYMANTO BTL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-AGUAYMANTO BTL S.A.C.	Hora de envío :	19:10:40

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

De conformidad con el Art. 9, numeral 9.1 , del D.L. N° 1553-2023, OBSERVAMOS y SOLICITAMOS que el postor adjudicado tenga la opción de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar la garantía de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, por la retención del monto total de la garantía correspondiente, conforme se prevé en dicho Decreto Legislativo. Cabe señalar que la mencionada norma refiere textualmente lo siguiente: Artículo 9. Fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos 9.1. Autorizar a las entidades para que en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tenga la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente. 9.2. Dicha autorización se extiende a los procedimientos de selección iniciados previamente a la entrada en vigencia de la presente norma, siempre que se cumpla lo siguiente: (i) Para aquellos que no cuenten con buena pro, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión en el acta de otorgamiento de la buena pro. (ii) Para aquellos que cuenten con buena pro y previo a su consentimiento, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión al postor ganador de la buena pro a través del correo electrónico proporcionado durante el procedimiento de selección, como máximo hasta el día siguiente del consentimiento de la buena pro. En tal sentido, cualquier procedimiento de selección sin excepción iniciado antes del 10 de mayo del 2023, deberá considerar como medio alternativo a la obligación de presentar garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, la posibilidad de la retención del monto total de las garantías correspondientes. Por lo que solicitamos que la referida alternativa de retención para las garantías de fiel cumplimiento y fiel cumplimiento de prestaciones accesorias sean incluidas en las bases integradas de este procedimiento de selección.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: CAPITULO 2 Literal: 2.3 **Página: 19**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 9, numeral 9.1, del D.L. N° 1553-2023

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a la consulta efectuada por el participante, el comité de selección acoge y aclara que el procedimiento de selección se efectuó la convocatoria cuando el D.L. N° 1553-2023 se encontraba vigente. Puesto que en cumplimiento a la Opinión N° 057-2019/DTN. Asimismo, en conformidad y en cumplimiento al principio de eficiencia y eficacia de la LCE, el postor adjudicado tendrá la opción de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar la garantía de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, por la retención del monto total de la garantía correspondiente, según disposición del numeral 9.1 del Art. 9, del D.L. N° 1553-2023.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se precisará en el numeral 2.3. del CAPÍTULO II de las Bases Integradas, conforme a lo siguiente:

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

(i)

NOTA: El postor ganador tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento, por la retención del monto total de la garantía correspondiente (Art 9. Decreto Legislativo N° 1553, de fecha 10/05/2023), siempre que se cumpla con los demás supuestos establecidos en dicho marco normativo

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-160-2023-GRJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA OFERTA DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA DE LA I.E. N° 30514, EN LA LOCALIDAD DE MUQUIYAUYO - JAUJA - JUNIN, CON CUI 2243942

Ruc/código :	20601961360	Fecha de envío :	05/01/2024
Nombre o Razón social :	AGUAYMANTO BTL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-AGUAYMANTO BTL S.A.C.	Hora de envío :	19:10:40

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

Adelanto directo La Entidad otorgará (01) adelanto directo por el 10% del monto del contrato original 2.5.2 Adelanto para materiales o insumos La Entidad otorgará adelantos para materiales o insumos por el 20% del monto contrato original OBSERVACIÓN Conforme a lo señalado en el numeral 3 del artículo 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, solicitamos que se establezca la constitución de un fideicomiso para la administración de los adelantos. En tal sentido, teniendo presente lo establecido en el numeral 1 del artículo 184 del Reglamento, y el Decreto de Urgencia N° 234-2022 (07.10.2022), la constitución de un fideicomiso generará que los adelantos que se entreguen sean destinados exclusivamente a la obra.

PRESUPUESTONEN EXCEL

Se solicita enviar el desagregado de partidas del presupuesto y el equipamiento en formato Excel como apoyo para poder realizar de manera eficiente nuestra oferta; ya que en el expediente técnico descargado se encuentra dicho presupuesto escaneado, selladas y firmadas, lo que induciría a cometer algún error a los postores al momento de presentar su oferta y por ende a su descalificación Este pedido lo realizamos en cumplimiento del principio de publicidad, las que rigen la Ley de Contrataciones. induciría a cometer algún error a los postores al momento de presentar su oferta y por ende a su descalificación Este pedido lo realizamos en cumplimiento del principio de publicidad, las que rigen la Ley de Contrataciones.

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** CAPITULO 2 **Literal:** 2.5 **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° de la Ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al artículo 153 numeral 153.1. del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, según el texto: "La Entidad solo puede entregar los adelantos directos y por materiales contra la presentación de una garantía emitida por idéntico monto. La presentación de esta garantía no puede ser exceptuada en ningún caso. Además de tener presente la precisión del numeral 153.5: "En el caso de obras, no se exige la presentación de garantía por adelantos cuando los documentos del procedimiento de selección establezcan la obligación de constituir un fideicomiso para el manejo de los recursos que el contratista reciba a título de adelanto". Asimismo, el PRONUNCIAMIENTO N° 565-2023/OSCE-DGR, se aclara que en el presente procedimiento de selección solo se ha previsto otorgar adelantos mediante garantías, no estando previsto la constitución del fideicomiso. Por todo lo expuesto, no se acoge el cuestionamiento.

Al respecto, a la consulta N°10 se acoge lo dispuesto y se adjunta la información digital del desagregado de partidas del presupuesto y el equipamiento en archivo editable (Excel). Asimismo, se señala que la información que se adjunta no afecta en ningún extremo el cálculo del valor referencial ni la formulación de la oferta. Asimismo, la entidad no será responsable de algún error tipográfico en caso de existir en el archivo digital Excel, puesto que será responsabilidad de cada postor haber formulado su oferta con mucha diligencia de acuerdo al expediente técnico y a las bases integradas que contemplan las reglas definitivas para el presente procedimiento de selección.

Asimismo, de la revisión integral del procedimiento de selección se publica el resumen del presupuesto conforme a la Resolución Gerencial Regional N° 755-2023-G.R.-JUNIN/GRI, a fin de evitar confusión en los participantes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se adjunta el archivo digital editable en la carpeta; ¿CONSULTA N°10 - AGUAYMANTO BTL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-AGUAYMANTO BTL S.A.C.¿.

Asimismo se adjunta y se precisa el cuadro de resumen de presupuesto de la información complementaria al expediente técnico, conforme a la Resolución Gerencial Regional N° 755-2023-G.R.-JUNIN/GRI

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-160-2023-GRJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA OFERTA DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA DE LA I.E. N° 30514, EN LA LOCALIDAD DE MUQUIYAUYO - JAUJA - JUNIN, CON CUI 2243942

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-160-2023-GRJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA OFERTA DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA DE LA I.E. N° 30514, EN LA LOCALIDAD DE MUQUIYAUYO - JAUJA - JUNIN, CON CUI 2243942

Ruc/código :	20601961360	Fecha de envío :	05/01/2024
Nombre o Razón social :	AGUAYMANTO BTL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-AGUAYMANTO BTL S.A.C.	Hora de envío :	19:10:40

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

SE SOLICITA AL COMITÉ ESPECIAL. CON EL CRITERIO DE OBTENER MAYOR PLURALIDAD DE POSTORES, SE CONSIDERE COMO OBRA SIMILAR A LAS SIGUIENTES TERMINOLOGIAS: ADECUACION Y/O MEJORAMIENTO Y/O SUSTITUCION

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAPITULO 4 **Literal:** B **Página:** 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a la observación efectuada por el participante, el comité de selección aclara en merito al artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 29 del Reglamento de la misma Ley; del cual se interpreta que, el área usuaria formula el requerimiento garantizando calidad técnica para seleccionar al postor idóneo quien garantice la buena ejecución de la obra. En ese sentido, el área usuaria ha definido que se considerara como obras similares para acreditar la experiencia del personal clave. Sin embargo, el comité de selección a fin de mantener el mismo criterio ha considerado la definición: ¿Ampliación y/o sustitución y/o mejoramiento y/o ampliación y/o construcción de infraestructura educativa (¿)¿ puesto que este colegiado y en atención a la complejidad y envergadura del proyecto de inversión no se acoge dicho cuestionamiento, asimismo se aclara que las bases ya contemplan la terminología de mejoramiento y/o sustitución. con la finalidad de obtener mayor pluralidad de participantes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-160-2023-GRJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA OFERTA DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA DE LA I.E. N° 30514, EN LA LOCALIDAD DE MUQUIYAUYO - JAUJA - JUNIN, CON CUI 2243942

Ruc/código : 20601838258

Fecha de envío : 05/01/2024

Nombre o Razón social : MULTISERVICIOS ALCOVI S.A.C.

Hora de envío : 21:36:46

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

Se observa la definición de obras similares para acreditar la experiencia del personal clave, ya que, solo están considerando lo siguiente: ¿AMPLIACIÓN Y/O SUSTITUCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE NIVEL PRIMARIA O SECUNDARIA EN EL SECTOR PUBLICO¿.

Se considera restrictivo y atenta con lo dispuesto en el artículo 2 de la ley de contrataciones del estado, específicamente a los principios a) Libertad de Concurrencia y Participación y b) Igualdad de Trato y Oportunidades, por tal motivo y para permitir la participación de mayores postores, solicitamos ampliar la definición de obras similares para acreditar la experiencia del personal clave con los siguientes términos: CREACIÓN Y/O RECUPERACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O RECUPERACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN GENERAL EN EL SECTOR PUBLICO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** VIII **Literal:** - **Página:** 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literal a) Libertad de Concurrencia y Participación y b) Igualdad de Trato y Oportunidades de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 29 del Reglamento de la misma Ley; del cual se interpreta que, el área usuaria formula el requerimiento garantizando calidad técnica para seleccionar al postor idóneo quien garantice la buena ejecución de la obra. En ese sentido, a fin de garantizar el expertiz de los profesionales a quienes se ha requerido la experiencia en infraestructuras educativas se determina incluir la experiencia del nivel inicial en todo extremo del requerimiento y bases con la finalidad de obtener mayor pluralidad de participantes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Modificar en todo el extremo de las bases la definición de obras similares para la experiencia del personal clave, quedando de la siguiente manera: AMPLIACIÓN Y/O SUSTITUCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE NIVEL INICIAL O PRIMARIA O SECUNDARIA EN EL SECTOR PUBLICO.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-160-2023-GRJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA OFERTA DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA DE LA I.E. N° 30514, EN LA LOCALIDAD DE MUQUIYAUYO - JAUJA - JUNIN, CON CUI 2243942

Ruc/código : 20601838258

Fecha de envío : 05/01/2024

Nombre o Razón social : MULTISERVICIOS ALCOVI S.A.C.

Hora de envío : 21:36:46

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

Se observa la experiencia del residente de obra, ya que, en los Términos de Referencia y en los Requisitos de Calificación solicitan una experiencia efectiva no menor de 4 años y en los Factores de Evaluación solicitan una experiencia efectiva mayor de 50 meses.

Se considera restrictivo y atenta con lo dispuesto en el artículo 2 de la ley de contrataciones del estado, específicamente a los principios a) Libertad de Concurrencia y Participación y b) Igualdad de Trato y Oportunidades, por tal motivo y para permitir la participación de mayores postores, solicitamos, disminuir el tiempo de experiencia efectiva para el Residente de Obra de 3 años, es decir de (36) meses.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: B Página: 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literal a) Libertad de Concurrencia y Participación y b) Igualdad de Trato y Oportunidades de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a la consulta efectuada por el participante, el área usuaria en mérito al artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 29 del Reglamento de la misma Ley; del cual se interpreta que, el área usuaria formula el requerimiento garantizando calidad técnica para seleccionar al postor idóneo quien garantice la buena ejecución de la obra. los requisitos técnicos mínimos cumplen con la función de asegurar a la entidad que el postor ofertará lo mínimo necesario para cubrir adecuadamente la operatividad y funcionalidad de la obra. por lo cual no se acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-160-2023-GRJ/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA OFERTA DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA DE LA I.E. N° 30514, EN LA LOCALIDAD DE MUQUIYAUYO - JAUJA - JUNIN, CON CUI 2243942

Ruc/código :	20601838258	Fecha de envío :	05/01/2024
Nombre o Razón social :	MULTISERVICIOS ALCOVI S.A.C.	Hora de envío :	21:36:46

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

Se observa las obligaciones del contratista, numeral 1. Personal, donde menciona lo siguiente: EL CONTRATISTA TIENE LA OBLIGACIÓN DE VELAR POR LA SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES DURANTE LA EJECUCIÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJOS BRINDANDO EL EQUIPO Y MATERIAL NECESARIO PARA TAL EFECTO EN EL CASO DE CONSORCIOS, ESTOS DEBERÁN DECLARAR COMO OBLIGACIÓN EN EL DOCUMENTO DEL CONSORCIO.

Se solicita al comité de selección ACLARAR, en caso de que el postor no sea un consorcio, que documento se va a presentar, declaración jurada, compromiso o constancia.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: XIII Literal: - **Página: 30**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literal a) Libertad de Concurrencia y Participación.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Como precisa la información complementaria a fin de evitar la falta de responsabilidad de todos los integrantes del consorcio debe dar cumplimiento al requerimiento. El cumplimiento de la misma es solo a través del anexo 5 de la oferta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-160-2023-GRJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA OFERTA DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA DE LA I.E. N° 30514, EN LA LOCALIDAD DE MUQUIYAUYO - JAUJA - JUNIN, CON CUI 2243942

Ruc/código : 20601838258

Fecha de envío : 05/01/2024

Nombre o Razón social : MULTISERVICIOS ALCOVI S.A.C.

Hora de envío : 21:36:46

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

Se observa el literal E. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL, en la base legal de conformidad al artículo 4 de la ley de contrataciones, solicitamos al comité de selección eliminar el criterio de evaluación ISO, a fin de propiciar la mayor concurrencia y mayor participación de postores, suprimir en todos sus extremos, ¿SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO¿, ¿SISTEMA DE GESTIÓN DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL¿, ¿SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL¿, ¿RESPONSABILIDAD HÍDRICA¿, ¿SISTEMA DE GESTIÓN DE LA ENERGÍA¿.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** E **Página:** 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 4 Literal c) Principio de Libre Concurrencia y Competencia.

Análisis respecto de la consulta u observación:

con respecto a la observación del participante, sobre la Certificación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (ISO 45001:2018)

Certificación del sistema de gestión ambiental (ISO 14001:2015) entre otros. El comité de selección en atención a lo dispuesto en el literal d) del Artículo 51.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dispone "En el caso de obras, el precio es un factor de evaluación y, adicionalmente, pueden establecerse aquellos relacionados con la sostenibilidad ambiental o social, entre otros que se prevean en las bases estándar que aprueba el OSCE."; el OSCE ha dispuesto como factor de evaluación las prácticas de SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL y INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA en las bases estándar aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, En ese sentido, este colegiado y en atención a la complejidad y envergadura del proyecto de inversión orientada al sector educación, dicha pretensión no se acoge.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-160-2023-GRJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA OFERTA DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA DE LA I.E. N° 30514, EN LA LOCALIDAD DE MUQUIYAUYO - JAUJA - JUNIN, CON CUI 2243942

Ruc/código : 20601838258

Fecha de envío : 05/01/2024

Nombre o Razón social : MULTISERVICIOS ALCOVI S.A.C.

Hora de envío : 21:36:46

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

Se observa el literal F. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, en la base legal de conformidad al artículo 4 de la ley de contrataciones, solicitamos al comité de selección eliminar el criterio de evaluación ISO, a fin de propiciar la mayor concurrencia y mayor participación de postores, suprimir en todos sus extremos, ¿SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO¿.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** F **Página:** 54

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Articulo 4 Literal c) Principio de Libre Concurrencia y Competencia.

Análisis respecto de la consulta u observación:

con respecto a la observación del participante, sobre la Certificación del sistema de gestión antisoborno. El comité de selección en atención a lo dispuesto en el literal d) del Artículo 51.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dispone "En el caso de obras, el precio es un factor de evaluación y, adicionalmente, pueden establecerse aquellos relacionados con la sostenibilidad ambiental o social, entre otros que se prevean en las bases estándar que aprueba el OSCE."; el OSCE ha dispuesto como factor de evaluación la INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA en las bases estándar aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, En ese sentido, este colegiado y en atención a la complejidad y envergadura del proyecto de inversión orientada al sector educación, dicha pretensión no se acoge.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-160-2023-GRJ/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA OFERTA DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA DE LA I.E. N° 30514, EN LA LOCALIDAD DE MUQUIYAUYO - JAUJA - JUNIN, CON CUI 2243942

Ruc/código :	20603206186	Fecha de envío :	05/01/2024
Nombre o Razón social :	VERSALLES EMPRESA CONSTRUCTORA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	23:32:02

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

Respecto a lo solicitado en el numeral 3.2 Requisitos de calificación, Literal A.3. Experiencia del plantel profesional clave (Página 50), se solicita contar con un especialista de seguridad con la siguiente experiencia:

A.2 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

ESPECIALISTA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: El profesional deberá acreditar

La formación académica de ingeniero civil.

Según el Artículo 2° de la Ley, y en el Principio de Libertad de concurrencia: Las entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

Por lo tanto, con la finalidad de fomentar la mayor participación de los potenciales postores solicitamos que en el presente procedimiento de selección también se considere válido, la formación académica de Ingeniero Civil y/o Ambiental y/o Industrial con la finalidad de promover la mayor participación de los postores.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** a.2 **Página:** 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Según el Artículo 2° de la Ley, y en el Principio de Libertad de concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 29 del Reglamento de la misma Ley; del cual se interpreta que, el área usuaria formula el requerimiento garantizando calidad técnica para seleccionar al postor idóneo quien garantice la buena ejecución de la obra. Sin embargo, para promover una mayor concurrencia de potenciales proveedores se determina incluir para el cargo de ESPECIALISTA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, las formaciones académicas de: "y/o Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero Industrial". Por lo expuesto, se acoge el cuestionamiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se añade al CAPITULO III REQUERIMIENTO, numeral 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN literal A.2 para el cargo de ESPECIALISTA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, la formación académica de Ingeniero Civil y/o Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero Industrial

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-160-2023-GRJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA OFERTA DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA DE LA I.E. N° 30514, EN LA LOCALIDAD DE MUQUIYAUYO - JAUJA - JUNIN, CON CUI 2243942

Ruc/código :	20603206186	Fecha de envío :	05/01/2024
Nombre o Razón social :	VERSALLES EMPRESA CONSTRUCTORA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	23:32:02

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

Solicitamos que se alcance el Presupuesto en formato editable en archivo Excel. El formato editable del Presupuesto permitiría que se minimicen los errores tipográficos en la elaboración del Desagregado de Partidas que se debe adjuntar al Anexo N° 6 Precio de la Oferta. El tener que volver a digitar el Presupuesto de gran cantidad de páginas que entregan en formato PDF Escaneado muchas veces es ilegible lo que induce a cometer errores de orden tipográfico involuntarios; Por lo que, solicitamos al comité de selección, que se pueda adjuntar el presupuesto del presente procedimiento en formato Excel editable, ya que de no ser así se estaría limitando la libre competencia innecesariamente y vulnerando el Principio de Transparencia de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápites de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** **Literal:** seccion 3 **Página:**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

En base a la consulta N°18 se acoge lo dispuesto y se adjunta la información digital del desagregado de partidas del presupuesto y el equipamiento en archivo editable (Excel). Asimismo, se señala que la información que se adjunta no afecta en ningún extremo el cálculo del valor referencial ni la formulación de la oferta. Asimismo, la entidad no será responsable de algún error tipográfico en caso de existir en el archivo digital Excel, puesto que será responsabilidad de cada postor haber formulado su oferta con mucha diligencia de acuerdo al expediente técnico y a las bases integradas que contemplan las reglas definitivas para el presente procedimiento de selección.

Asimismo, de la revisión integral del procedimiento de selección se publica el resumen del presupuesto conforme a la Resolución Gerencial Regional N° 755-2023-G.R.-JUNIN/GRI, a fin de evitar confusión en los participantes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se adjunta el archivo digital editable en la carpeta; ¿CONSULTA N°18 - VERSALLES EMPRESA CONSTRUCTORA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA¿.

Asimismo se adjunta y se precisa el cuadro de resumen de presupuesto de la información complementaria al expediente técnico, conforme a la Resolución Gerencial Regional N° 755-2023-G.R.-JUNIN/GRI